

En relación con la justificación de los **gastos de dietas** se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

En los desplazamientos cuya duración sea superior a un día natural se tendrá en cuenta:

En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento; de gastos de manutención sólo se percibirá el 100% cuando la hora en que se inicie el desplazamiento sea anterior a las 14h; el porcentaje se reducirá el 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las 14 h pero anterior a las 22h.

En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir el desplazamiento sea posterior a las 14 h, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención.

En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.

La justificación de este gasto se efectuará de conformidad con el **Apartado 6º** de esta Guía de Subvenciones. El citado impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado tanto por la persona que realiza el gasto como por el representante legal de la Entidad. Se cumplimentará un anexo por cada desplazamiento y persona

#### **4.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACION**

Las Entidades, cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de la Consejería competente, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deberán presentar Certificación del representante legal de la Entidad, acreditativa del importe de los fondos percibidos, la procedencia, y la aplicación de la misma (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)